



CLAUSULA PARA USO DE PINTURAS Y BARNICES INFLAMABLES CON BROCHA DE AIRE.

EN CONSIDERACIÓN A QUE LAS CUOTAS FIJADAS PARA CUBRIR LOS BIENES ASEGURADOS EN ESTA PÓLIZA NO HAN SIDO RECARGADAS AUN CUANDO EN SUS PROCESOS SE UTILIZAN PINTURAS Y BARNICES INFLAMABLES CON BROCHAS DE AIRE, EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES EN EL ENTENDIDO DE QUE CUALQUIER CAMBIO, QUE IMPLIQUE AGRAVACIÓN ESENCIAL DEL RIESGO, LO DEBERA COMUNICAR A LA COMPAÑIA DENTRO DE LAS SIGUIENTES 24 HORAS, CON EL OBJETO DE QUE SE EFECTUEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

EL ASEGURADO SE COMPROMETE A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1.- EL TRABAJO SE HARÁ, BIEN SEA AL AIRE LIBRE O BAJO UN SOTECHADO QUE TENGA CUANDO MENOS UN LADO COMPLETAMENTE DESCUBIERTO, SIN PARED, DE OTRA MANERA, SERA PRECISO DEDICAR UN DEPARTAMENTO ESPECIAL CONSTRUIDO DE MATERIAL MACIZO O INCOMBUSTIBLE EN SUS PAREDES, TECHOS Y PISOS PARA PINTAR, DESPINTAR O EFECTUAR CUALQUIER OTRO PROCESO RELACIONADO CON LA PINTURA O BROCHA DE AIRE.

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA PINTURA LÍQUIDA, DISOLVENTES, DILUYENTES Y ESENCIAS QUE EXISTAN EN DICHO DEPARTAMENTO, SERAN SOLAMENTE LOS INDISPENSABLES PARA UN DIA DE TRABAJO. EN DICHO DEPARTAMENTO DEBERA FUNCIONAR UN SISTEMA DE VENTILACIÓN EFICIENTE PARA LA EXPULSIÓN DE LOS GASES AL AIRE LIBRE, DICHO SISTEMA COMPRENDERA LA EXISTENCIA DE ABERTURAS EN LAS PAREDES AL NIVEL DEL PISO.

2.- TODAS LAS PINTURAS, LACAS, DISOLVENTES, DILUYENTES ESENCIAS Y DEMAS MATERIAS NECESARIAS PARA LA INDUSTRIA, DEBERAN SER ALMACENADAS EN UN EDIFICIO O DEPARTAMENTO DEDICADO EXCLUSIVAMENTE A DICHO OBJETO, SIENDO LA CONSTRUCCIÓN DE ESTE ENTERAMENTE MACIZA.

3.- NO SE PERMITE FUMAR, NI SE USARA O UTILIZARA FLAMA ABIERTA, NI LUMBRE O LUZ LIBRE EN EL INTERIOR DE TODO CUARTO O CASETA EN QUE SE MANEJEN SOLUCIONES DE CELULOSA, NI DEBERA PERMITIRSE QUE EL MOTOR DE CUALQUIER VEHÍCULO ESTE EN MOVIMIENTO CON SU PROPIA FUERZA MOTRIZ EN NINGUNO DE DICHOS CUARTOS O CASETAS.

CUALQUIER VEHÍCULO DE AUTOPROPULSIÓN EN PROCESO DE DESPINTE O PINTURA DEBERA TENER COMPLETAMENTE VACÍO EL TANQUE DE LA GASOLINA.



4.- EN TODO CUARTO O CASETA EN EL QUE SE HAYAN DE MANEJAR SOLUCIONES DE CELULOSA, SE OBSERVARAN LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

A) NO SE COLOCARA DENTRO DEL LOCAL NINGUNA PLANTA GENERADORA, NI TABLERO ELECTRICO, TRANSFORMADOR, MOTOR, GENERADOR, CONVERTIDOR, TABLERO PARA FUSIBLES, RESISTENCIAS, PORTÁTILES, LAMPARAS O CALENTADORES PORTÁTILES.

B) NO SE PERMITIRA DENTRO DEL LOCAL NINGÚN MOTOR, APARATO DE ARRANQUE PARA MOTOR O REGULADOR O INTERRUPTOR DE PALANCA, A MENOS QUE ESTE HERMÉTICAMENTE CERRADO Y PUEDA CONSIDERARSE COMO PRUEBA DE LLAMA Y DE VAPOR.

C) TODO EL ALUMBRADO ELECTRICO ESTARA PROTEGIDO EN SU ENTERA LONGITUD POR TUBOS DE " CONDUIT " METÁLICO, Y EN LAS UNIONES DEBERAN ESTAR ATORNILLADAS ENTRE SI.

D) LOS FOCOS ELECTRICOS ESTARÁN CUBIERTOS POR GLOBOS DE CRISTAL A PRUEBA DE GASES, O POR PANTALLAS HEMISFÉRICAS CERRADAS.

5.- TODOS AQUELLOS SITIOS EN LOS QUE, POR LA ÍNDOLE DEL TRABAJO EN ELLOS DESARROLLADO SE ACUMULEN RESIDUOS DE PINTURA SECA O DE LA QUE SE ELIMINA DE LOS OBJETOS DESTINADOS A REPINTARSE, SE LIMPIARAN CUANDO MENOS UNA VEZ POR SEMANA CON CEPILLOS DE FIBRAS DURAS (NO METÁLICAS), Y LOS RESIDUOS SE RECOLECTARAN EN RECIPIENTES PROVISTOS DE AGUA.

SEGUROS BANORTE GENERALI, S.A DE C.V.